

Santiago, 25 de enero de 2021.

Felipe García Huneeus

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

REF.: Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol D-166-2020

Aldo Marcelo Balocchi Huerta, en representación de **Constructora Ingevec S.A.** (en adelante e indistintamente, “Constructora Ingevec”, “Empresa” o “Titular”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 14, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol **D-166-2021**, vengo en presentar en forma y tiempo exigido, un **Programa de Cumplimiento** (“PdC”) en relación a los cargos formulados por medio de la **Resolución Exenta No 1**, de fecha 15 de diciembre de 2020 (en adelante e indistintamente “Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), la que fue notificada a la Empresa, el día 5 de enero de 2021.

Este PdC se presenta en la oportunidad legal y en conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”) y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos (“Guía”).

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

1) Del proyecto de mi representada.

Constructora Ingevec es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de la obra de construcción ubicada en la calle Premio Nobel N° 3450, comuna de Macul, Santiago, Región Metropolitana (la “Obra”). Actualmente, la obra individualizada concluyó la etapa de construcción hace más de dos años y cuenta con un el certificado de recepción definitiva N°53, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Ilustre Municipalidad de Macul.

2) Sobre el procedimiento sancionatorio actualmente en curso.

De acuerdo a lo señalado en la Formulación de Cargos, el actual procedimiento sancionatorio fue recientemente iniciado, a partir de la denuncia realizada por doña Sonia Concha Rodríguez a la SMA el día 14 de noviembre de 2017. Frente a esta comunicación, la Secretaría Regional Ministerial

de Salud de la Región Metropolitana (“SEREMI de Salud”), por medio de un requerimiento de la SMA de fecha 12 de diciembre de 2017, realizó una inspección ambiental el día 29 de diciembre de 2017, entre las 10:13 y las 10:40 hrs. De lo anterior, la SMA elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1291-XIII-NE (en adelante “IFA”).

Es del caso señalar que doña Sonia Concha Rodríguez era vecina de la Obra al momento de realizar la denuncia, sin embargo, durante el mes de marzo de 2020 la denunciante dejó el inmueble, en el cual se encontraban los puntos de medición de ruidos como señala el IFA, ya que fue vendido para la ejecución de otra obra que actualmente se encuentra en construcción. Adicionalmente, Constructora Ingevec procuró tener una muy buena relación con la denunciante en todo momento, lo que se materializó incluso en arreglar la entrada vehicular de su casa, para lo cual se financiaron los materiales y la mano de obra para dicha labor, . También, en acuerdo con la inmobiliaria de la Obra, se le repuso íntegramente el cierre Buldog entre ambas propiedades, sin ningún costo para ella.

3) Consideraciones generales sobre las infracciones levantadas por la SMA en la Formulación de Cargos.

Constructora Ingevec propone en este PdC una serie de acciones y medidas ya ejecutadas durante la construcción de la Obra y otras a ejecutar con el fin de cumplir satisfactoriamente con la Norma de Emisión de Ruidos, considerando que, a la fecha, la obra ya se encuentra totalmente construida, conforme a los lineamientos y directrices indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la SMA (“Guía”). A su vez, por medio del presente PdC, Constructora Ingevec busca reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, Constructora Ingevec desea indicar algunas consideraciones generales sobre el actual procedimiento sancionatorio y las medidas que se tomaron durante la construcción de la Obra para subsanar y corregir las desviaciones que fueron detectadas por la SMA.

En primer lugar, el hecho constatado en la visita inspectiva ya individualizada corresponde a una situación aislada, que se verificó en forma puntual, y que en ningún caso refleja el estándar de emisión de ruidos existente al interior y hacia el exterior de la Obra, ni reflejan los esfuerzos realizados por Constructora Ingevec para dar solución a las posibles molestias ocasionadas por las labores de construcción que se encontraban realizando.

En segundo lugar, es necesario señalar que, considerando la fecha de término de la construcción, no es posible proponer e implementar nuevas medidas a las ya adoptadas por el Titular en la Obra. No obstante, tal como se indica en la Guía, es posible presentar un PdC aun cuando ya se hayan implementado medidas.

Tal y como se ha manifestado, mi representada siempre ha tenido el espíritu de actuar teniendo el interés de los vecinos de los sectores aledaños a sus obras como primer foco. En la Obra esto se tuvo especialmente presente, y por lo mismo se implementaron diversas medidas, tanto al

inicio de la construcción como durante el transcurso de ésta, que se indicarán más adelante como mitigadores para la emisión de ruidos durante las faenas de construcción. A su vez, durante la ejecución de la Obra, y posterior a la fiscalización realizada el día 29 de diciembre de 2017, se llevaron a cabo distintas charlas a los trabajadores que se encontraban en las faenas con el fin de evitar la generación de ruidos molestos a los vecinos. En dichas instancias, se transmitió para los sectores del primero piso de la Obra, que se evitaran los ruidos que pudiesen ser molestos por más de 15 minutos, haciendo pausas por la misma cantidad de tiempo, la instalación de biombos de placas OSB y Lana Mineral que reducen las emisiones del uso de herramientas de cortes, junto con la instrucción de trasladar las zonas de corte de madera y fierro hacia lugares que queden confinados entre el edificio y las barreras de sonido.

Luego, es relevante indicar que varios de los vecinos aledaños a la Obra dejaron de vivir en el sector durante el año pasado por lo que el impacto a receptores sensibles se redujo considerablemente, disminuyendo la cantidad de personas que se pudieron haber visto afectadas por los ruidos generados durante la construcción.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

1) Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que la carta certificada por medio de la cual se notificó la Formulación de Cargos, fue recepcionada en la oficina de correos del domicilio del demandante con fecha 29 de diciembre de 2020. El plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud del Resuelvo IX de la misma resolución.

2) Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un programa de cumplimiento.

En efecto, la Obra no ha sido sometida a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, Constructora Ingevec no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos citada en la presente causa.

3) Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables a la Obra, considerando que ésta ya se encuentra construida, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementaron para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos

generados por la emisión de ruidos durante la construcción de la Obra; iii) el plan de seguimiento junto con iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

De esta forma, se implementaron varias acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$ 30.503.527 pesos chilenos.

Costos estimados del PDC en \$CLP	
Acción N° 1	\$14.071.040
Acción N° 2	\$8.066.688
Acción N° 3	\$5.890.500
Acción N° 4 (Biombo o pantalla paralela al camión y bomba de hormigón)	\$1.568.000
Acción N° 5 (Instalación de Biombos aislantes de ruido en losa de avance de OG para herramientas de vibrado y de corte de fierro)	\$500.000
Acción N° 6 (Aceleración de ventanas termopanel para confinar ruidos en interior depts. En caso de que las ventanas no se encuentren instaladas, en el piso de avance de terminaciones se establece un departamento para cortes y ajustes que producen ruidos, cerrado acústicamente)	Sin costo
Acción N° 7	\$407.299
Acción N° 8	Sin Costo
Acción N° 9	Sin Costo
Total	\$ 30.503.527

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Ingevec S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	Aldo Marcelo Balocchi Huerta
▪ Domicilio representante legal:	Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 14, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-166-2020
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>De acuerdo con lo señalado en el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-1291-XIII-NE” la generación de ruidos corresponde a una “obra de construcción”. Según Oficio Ordinario N°352-RM-2017, de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, quien efectuó la fiscalización, el ruido medido corresponde a aquel producido por descarga de material y faena constructiva propias de este tipo de actividad (cortes, golpes, gritos).</p> <p>Establecido lo anterior, es relevante hacer presente que al minuto de la fiscalización la construcción de la obra “Edificio Premio Nobel” se encontraba en la etapa de construcción de “Obra Gruesa”, la cual conlleva por sí sola la realización de variadas actividades que son capaces de generar ruido. Esta etapa concluyó en enero de 2018, por lo que al momento de la formulación de los cargos establecidos en la Resolución Exenta N°1/2020 la construcción se encuentra en etapa de “terminaciones”, en la cual se dejaron de usar la gran mayoría de los elementos, herramientas, vehículos y actividades que se identificaron en la fiscalización como generadores de ruido.</p> <p>Actualmente el proyecto se encuentra finalizado y cuenta con recepción de obra final por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Macul, desde octubre de 2018.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se puede señalar que al momento de la fiscalización se podían identificar como principales generadores de ruidos los siguientes:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Bomba inyectora de hormigón, que funcionaba de lunes a viernes desde las 14:00 hasta las 18:30 horas, cada 45 minutos. - Cortes de fierro en nivel de superficie del proyecto en toda el área de la faena, que se realizaban de lunes a viernes, desde las 8:30 hasta 16:00 horas, con detención entre 13:00 y 14:00 horas por horario de colación. - Equipos de vibrado para hormigón, que funcionaban de lunes a viernes entre las 8:30 hasta las 12:20 horas y entre las 14:00 hasta las 17:00 horas. - Herramientas varias de operarios del proyecto, tales como, martillo manual y sierra eléctrica. - Rotomartillo, uso esporádico principalmente entre las 9:00 y las 13:00 horas. - Grupos electrógenos que funcionaban desde las 8:30 hasta las 18:00 <p>En Anexo 1 de los documentos de este Programa de Cumplimiento se entrega un plano denominado “Plano P. Nobel Fuente Emisora de Ruido año 2017” indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos al momento de la fiscalización.</p>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p>			
<p>La obtención, con fecha 29 de diciembre de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p>			
<p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Instalación de Pantallas Acústicas:</u> Durante el año 2017, la empresa adquirió e instaló pantallas acústicas en el límite sur y por el exterior de la obra gruesa en construcción. Estas consistían en paneles de placas OSB con colchones de lana mineral al medio, estructuradas por perfiles de fierro y soportadas con cuarterones adosados a los perímetros de los vecinos.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$14.071.040</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Mediante la acción de implementar una pantalla acústica se logró disminuir la generación de ruidos propios de la labor de construcción de la obra gruesa.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes: Anexo 2 Planilla Excel “Presupuesto Pantallas Acústicas Inicial”, con detalle en cada viñeta de órdenes de compra, factura de los materiales adquiridos y la subcontratación de servicios de mano de obra para instalación y Copia de las Órdenes de compra asociadas a los servicios y gastos de reforzamiento.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

	<p>Durante los meses de enero 2018 y hasta marzo de 2018, Ingevec implementó un reforzamiento de las pantallas acústicas previamente instaladas, mejorando la materialidad de las mismas mediante una cubierta de Fieltro que aporta refuerzo a la función aislante del sonido, y asimismo, junto con lo anterior se aumentó la altura de éstas en alrededor de un metro y 20 cm. adicionales, agregándole una plancha más de altura a cada una de ellas.</p> <p>Con estas acciones, se contribuyó a la disminución de la propagación del ruido generado durante las obras gruesas de la construcción.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>CLP \$8.066.688</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Mediante la acción de reforzar la materialidad y aumentar la altura de las pantallas acústicas previamente instaladas se logró disminuir en mayor cantidad la generación de ruidos propios de la labor de construcción de la obra gruesa.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 3 - Planilla Excel “Presupuesto Pantallas Acústicas”, con detalle en cada viñeta de órdenes de compra, factura de los materiales adquiridos y la subcontratación de servicios de mano de obra para instalación. - Set fotográfico (Imagen 3a, 3b y 3c). - Copia de las Órdenes de compra asociadas a los servicios y gastos de reforzamiento.
<p>Nº Identificador</p>	<p>3</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p>

marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Retiro Equipos Electrónicos:

En el mes de enero de 2018 y gracias a la insistencia de Ingevec S.A. se procedió con la instalación de empalme eléctrico

	<p>empalme eléctrico de faena de servicios comunes a través de la empresa de Energía Enel Distribución Chile y con ello, se pudo devolver los grupos electrógenos que funcionaban para la utilización de la grúa torre en la etapa de obra gruesa disminuyendo así considerablemente los ruidos generados durante el trabajo de construcción.</p> <p>La construcción de la obra contemplaba la utilización de dos grupos electrógenos los cuales fueron devueltos gracias a las gestiones realizadas para lograr la conexión con el empalme. Esta devolución fue realizada el mes de enero de 2018.</p> <p>Los equipos que se dejaron de utilizar corresponden a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Electrónico 3000100013 GG, proveedor: Lureye Arriendos Ltda., con una capacidad instalada de 125 Kva. 2. Grupo Electrónico 150 100010013 GG, con una capacidad instalada de 125 Kva. <p>Cabe hacer presente, en atención a que la obra ya se encuentra finalizada, que no se puede adjuntar registro fotográfico de la instalación de empalme durante la faena de construcción. Sin perjuicio de lo anterior, se puede señalar que esta medida permitió eliminar en su oportunidad uno de los principales focos de generación de ruidos del proyecto en construcción.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$5.890.500</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Mediante esta acción se logró disminuir la generación de ruidos propios de la labor de construcción de la obra gruesa. Se debe recalcar que esta acción se basa en la iniciativa de la empresa en solicitar insistentemente al proveedor para que preste el servicio.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 4

	<ul style="list-style-type: none"> - Planilla Excel “Grupos Electrógenos Edificio Premio Nobel 2018” en la que se presentan copias de la factura y respectiva boleta de Enel Distribución Chile SA. Asimismo, se adjuntan en el mismo documento las órdenes de compra de arriendo de equipos electrógenos entre Constructora Ingevec S.A. con Lureye Arriendos Ltda que acreditan a su vez el término del servicio a inicios del año 2018.
Nº Identificador	4
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se instaló biombo de 4 mt de altura en el sector de descarga de Camión de Hormigones, que accede por Av. Quilín y bomba de hormigón.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	CLP \$1.568.000
Medios de Verificación. <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Anexo 5. Actualmente se están recopilando las facturas asociadas a esta acción, que se acompañarán en su momento. Anexo Nº 5
Nº Identificador	5
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Instalación de Biombos aislantes de ruido en losa de avance de Obra Gruesa, que se llevó a cabo entre abril de 2017 y enero de 2018, para herramientas de vibrado y de corte de fierro. Para realizar la acción anterior se confeccionaron casetas móviles pequeñas dentro de las que se opera la herramienta.</p> <p>Luego en la etapa final de la Obra Gruesa, que duró desde noviembre de 2017 a enero de 2018, para realizar las posible correcciones finales, se utilizaron Cangos de 4 Kilogramos -que se utilizan para desbastar y rectificar líneas en recintos puntuales - estos recintos están emplazados que a su vez se cubren con placas OSB en sus vanos.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>CLP \$500.000</p>

Medios de Verificación. <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Anexo 6. Actualmente se están recopilando las facturas asociadas a esta acción, que se acompañarán en su momento.	
Nº Identificador	6	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.	

	<p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Al inicio y durante el proceso de las Terminaciones Finas, que se realizó entre los meses de enero y abril del 2018 - etapa en la que en general se produce una muy baja emisión de ruidos - se contempló y procedió a colocar ventanas y/o protecciones en vanos. Lo anterior con el objetivo de evitar ruidos molestos a los vecinos. Logrando con ello cerrar zonas de cada piso, donde se trabaja en su interior sin emisiones hacia el exterior.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación. <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>7</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.</p>

La medición de ruidos deberá realizarse por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, debidamente autorizada por la Superintendencia, **conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA**, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Frente a esta acción específica, la empresa presenta para estos efectos de su cumplimiento el documento “Presupuesto N°088852021 para el servicio “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO PROYECTO: PREMIO NOBEL 3450” de la empresa Acustec Limitada Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA). Esta empresa ETFA realizará la medición solicitada por esta Superintendencia, pero quisiéramos hacer presente las dificultades de cumplimiento a la cual nos vemos expuestos.

Tal como se señala en la acción, la medición deberá ser realizada desde el domicilio del receptor y en las mismas condiciones en que se constató la infracción, ahora y de acuerdo con la información presentada por la empresa Ingevec dentro de las consideraciones previas al Programa de Cumplimiento, deseamos recalcar nuevamente que la obra “Edificio Nobel” actualmente se encuentra terminada y aún más ya está habitada. Lo anterior es posible de validar mediante el certificado de recepción definitiva N°53, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Ilustre Municipalidad de Macul.

Es más, el hecho que han transcurrido más de tres años desde la fiscalización de la obra y la presentación de este PDC (a lo que se debe sumar el dato que desde la fecha de la recepción final de la obra hasta la presentación de este PDC han transcurrido más de dos años) es posible que la medición realizada no pueda concluir en resultados útiles. Esto se debe principalmente a dos grandes razones.

La primera es que el punto de medición desde donde se efectuó la medición original, es decir el domicilio de la denunciante, ubicado en calle Premio Nobel N° 3476, comuna de Macul (coordenadas N: 6.293.670,17 y E: 351.667 de acuerdo a informe de fiscalización) ya no existe debido a que fue vendido y abandonado por la denunciante durante el año pasado.

La segunda razón y que se encuentra estrechamente ligada con la primera, es que la venta y abandono del domicilio de la denunciante se debe a que este fue adquirido por otra empresa constructora, la cual actualmente se encuentra realizando labores de construcción.

	<p>En base a estas dos razones, tenemos el justo temor que no sea viable realizar la medición solicitada por esta autoridad de forma correcta y respetando las condiciones en que se realizó la medición original. Incluso es posible que el informe de la empresa mida los niveles de ruido que actualmente está emitiendo la construcción de un tercero, lo que podría perjudicar los resultados que se presentarán.</p> <p>Es por todas estas razones que solicitamos a esta Superintendencia que reevalúe la forma de cumplimiento de esta acción.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>U.F. 14 (CLP \$ 407.299)</p>
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. Se adjunta para estos efectos Presupuesto N°088852021 para el servicio “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO PROYECTO: PREMIO NOBEL 3450” de la empresa Acustec Limitada Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) y de acuerdo a lo señalado en el ítem “Descripción de la acción N° 7, se acompaña el certificado de recepción definitiva N°53, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Ilustre Municipalidad de Macul.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes:</p> <p>Anexo N° 7- Presupuesto N°088852021 para el servicio “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO PROYECTO: PREMIO NOBEL 3450” de la empresa Acustec Limitada.</p> <p>- Certificado de recepción definitiva N°53, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Ilustre Municipalidad de Macul.</p>

N° Identificador	8
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	9
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol D-166-2020, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- Escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2016, en la Notaría de don Eduardo Diez Morello, repertorio N° 20.611 del mismo año;
- Anexo 1: “Plano P. Nobel Fuente Emisora de Ruido año 2017”;
- Anexo 2: Planilla Excel “Presupuesto Pantallas Acústicas Inicial”, con detalle en cada viñeta de órdenes de compra, factura de los materiales adquiridos y la subcontratación de servicios de mano de obra para instalación y Copia de las Órdenes de compra asociadas a los servicios y gastos de reforzamiento.
- Anexo 3: - Planilla Excel “Presupuesto Pantallas Acústicas”, con detalle en cada viñeta de órdenes de compra, factura de los materiales adquiridos y la subcontratación de servicios de mano de obra para instalación.
 - Set fotográfico (Imagen 3a, 3b y 3c).
 - Copia de las Órdenes de compra asociadas a los servicios y gastos de reforzamiento.
- Anexo 4- Planilla Excel “Grupos Electrónicos Edificio Premio Nobel 2018”
- Anexo 5- Planilla Excel “Presupuesto protección de ruido para camión y bomba de hormigón”
- Anexo 6- Planilla Excel “Presupuesto biombo para herramientas de corte”
- Anexo 7:- Presupuesto N°088852021 para el servicio “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO PROYECTO: PREMIO NOBEL 3450” de la empresa Acustec Limitada.
 - Certificado de recepción definitiva N°53, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Ilustre Municipalidad de Macul.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.



Aldo Marcelo Balocchi Huerta